

Juzgado federal de primera instancia de los
Estados Unidos Distrito del norte de California

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

JUZGADO FEDERAL DE PRIMERA
INSTANCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS
DISTRITO DEL NORTE DE CALIFORNIA

DIVISIÓN DE SAN JOSE

CARÁTULA: LITIGIO POR
VULNERACIÓN DE SEGURIDAD
EN LA INFORMACIÓN DE LOS
CLIENTES DE YAHOO! INC.
(YAHOO! INC. CUSTOMER
DATA SECURITY BREACH
LITIGATION)

Caso nro. 16-MD-02752-LHK

**RESOLUCIÓN QUE CONCEDE LA
PETICIÓN DE
APROBACIÓN PRELIMINAR**

Ref.: Registros de actos procesales nros. 368,
369, 388

Este asunto se tramitó ante el Juzgado por la petición del Demandante de aprobación preliminar del acuerdo de la acción colectiva. Los Demandantes, individualmente y en nombre del grupo que se propone para el acuerdo, y los Demandados firmaron un Acuerdo de compensación modificado y liberación (“Acuerdo de compensación modificado”) que resuelve el litigio cuya carátula se mencionó anteriormente. Una vez considerados la petición, el Acuerdo de compensación modificado junto con sus anexos y documentos adjuntos, el expediente, y los informes y alegatos orales de este asunto, **SE RESUELVE** lo siguiente:

1. Salvo que estén definidos de otra forma en esta resolución, todos los términos con mayúscula inicial del presente documento tendrán el mismo significado atribuido a esos términos en el Acuerdo de compensación modificado.

1 7. El 27 de junio de 2019, el Juzgado realizó la audiencia de aprobación preliminar.
ECF nro. 382.

2 En la audiencia de aprobación preliminar, el Juzgado explicó que las notificaciones propuestas por
los Demandantes eran

3 inadecuadas porque no informaban al grupo sobre las vulneraciones de información en cuestión.

4 El Juzgado también identificó otros cambios necesarios en las notificaciones propuestas. Los
Demandantes aceptaron presentar

5 las notificaciones modificadas antes del 11 de julio de 2019, inclusive. ECF nro. 381.

6 8. El 11 de julio de 2019, los Demandantes presentaron sus notificaciones modificadas.
Ver ECF nro. 388.

7 9. El Juzgado revisó los términos de la propuesta de Acuerdo de compensación

8 modificado, sus anexos y documentos adjuntos, la petición de los Demandantes de aprobación
preliminar del

9 acuerdo de la acción colectiva, y las declaraciones de los abogados. ECF nros. 368, 369, & 388.

10 10. Sobre la base de su revisión de estos documentos presentados, el Juzgado resuelve
que el Acuerdo de compensación

11 modificado parece ser el resultado de negociaciones serias, informadas y no colusorias realizadas

12 con mediadores, el Honorable Daniel Weinstein (Retirado), Jed Melnick, y Simone Lelchuk de

13 JAMS, durante dos meses; y más negociaciones en pie de igualdad entre el Abogado del grupo del
acuerdo y

14 el Abogado de la defensa luego de que este Juzgado rechazara la petición de aprobación preliminar del

15 Primer acuerdo de compensación. ECF nro. 357.

16 11. Los términos del Acuerdo de compensación modificado no otorgan

17 un incorrecto tratamiento preferente a ninguna persona ni a ningún sector del Grupo del acuerdo, y
se encuentran dentro del

18 rango de posible aprobación por ser justos, razonables y adecuados. Los términos del Acuerdo de
compensación

19 modificado también atienden a las cuestiones inadecuadas del Primer acuerdo de compensación que
se identificaron en

20 la resolución de este Juzgado que rechazó la petición de aprobación preliminar del Primer acuerdo
de compensación.

21 ECF nro. 357.

22 12. Por lo tanto, el Juzgado **OTORGA** la aprobación preliminar del Acuerdo de
compensación

23 modificado y de todos los términos y las condiciones allí contenidos.

24 **CERTIFICACIÓN PRELIMINAR DEL GRUPO DEL ACUERDO**

25 13. En virtud de la Norma federal de procedimiento civil (Federal Rule of Civil
Procedure) nro. 23, el Juzgado certifica el Grupo del acuerdo de manera preliminar,

26 solo a los efectos del acuerdo, y lo define de la siguiente manera:

27

28

Todos los residentes y las pequeñas empresas de los Estados Unidos y de Israel con cuentas de

1 Yahoo que daten de cualquier momento entre el 1 de enero de 2012 y el
2 31 de diciembre de 2016, inclusive; sin embargo, las siguientes
personas quedan excluidas del Grupo del acuerdo: (i) los
Demandados, (ii) cualquier entidad

3 en la que los Demandados tengan participación mayoritaria, (iii) los
ejecutivos, los directores, los representantes legales, los sucesores,
las subsidiarias y los cesionarios

4 de los Demandados; (iv) cualquier juez de primera instancia, juez de
apelación o funcionario judicial que presida este caso y sus
familiares directos, y el personal judicial;

5 y (v) cualquier persona que renuncie a formar parte del Grupo del acuerdo de manera
6 oportuna y válida.

7 14. El Juzgado resuelve, de manera preliminar, que el Grupo del acuerdo cumple con los
requisitos de la

8 Norma federal de procedimiento civil nro. 23(a): (1) el Grupo del acuerdo está compuesto por
9 194,000,000 millones de personas, aproximadamente; (2) existen cuestiones de hecho o de derecho
que son comunes al Grupo del
10 acuerdo; (3) las demandas de los Representantes del grupo del acuerdo son típicas de los Miembros
del grupo del

11 acuerdo; y (4) los Representantes del grupo del acuerdo protegerán los intereses del Grupo del acuerdo
12 de manera justa y adecuada.

13 15. El Juzgado resuelve, de manera preliminar, que el Grupo del acuerdo cumple con los
requisitos de la

14 Norma federal de procedimiento civil nro. 23(b)(3): (1) las cuestiones de hecho o de derecho que
son comunes al

15 Grupo del acuerdo prevalecen sobre las cuestiones personales; (2) el proceso colectivo es superior a
16 otros métodos disponibles para la resolución justa y eficiente de este conflicto; y (3)

17 los Demandados actuaron o se negaron a actuar sobre la base de fundamentos que se aplican de
manera general al Grupo del acuerdo.

18 16. Por este medio, el Juzgado designa a las siguientes personas como Representantes
del grupo del acuerdo: John Bell,

19 Michelle Bouras, Jana Brabcova, Reid Bracken, Paul Dugas, Hashmatullah Essar, Hilary
20 Gamache, Mali Granot, Kimberly Heines, Andrew J. Mortensen, Brian Neff, Jared Pastor,
21 Brendan Quinn, Deana Ridolfo, Matthew Ridolfo, y Yaniv Rivlin.

22 17. Por este medio, el Juzgado designa a:

23 a. Abogado principal del grupo del acuerdo: John Yanchunis de Morgan & Morgan Complex
24 Litigation Group;

25 b. Abogados ejecutivos del grupo del acuerdo: Ariana Tadler de Tadler Law LLP, Stuart
26 Davidson de Robins Geller Rudman & Dowd LLP, Gayle Blatt de Casey Gerry

1 Schenk Francavilla Blatt & Penfield LLP, y Karen Hanson Riebel de Lockridge
2 Grindal Nauen PLLP; y

3 c. Abogado adicional del grupo del acuerdo: Daniel Robinson de Robinson Calcagnie, Inc.

4 **NOTIFICACIÓN Y ADMINISTRACIÓN**

5 18. El Juzgado designa a Heffler Claims Group como Administrador del acuerdo para
que cumpla con

6 las obligaciones de la Administración del acuerdo establecidas en el Acuerdo de compensación
modificado.

7 19. Tal como se habló, el 11 de julio de 2019 los Demandantes presentaron sus
notificaciones modificadas, que

8 incluyen (1) una notificación larga modificada (ECF nro. 388-1), (2) una notificación corta modificada
9 (ECF nro. 388-2), y (3) una notificación de publicación modificada (ECF nro. 388-3) (en su conjunto, las
10 “Notificaciones modificadas”).

11 20. El Juzgado aprueba las Notificaciones modificadas, siempre y cuando se realicen los
siguientes cambios. Se

12 debe agregar el siguiente texto a la definición de la “Vulneración de información de 2014” en la
notificación

13 corta modificada y la notificación de publicación modificada: “, y, como resultado, los actores
también pueden haber

14 obtenido acceso a los contenidos de las cuentas de Yahoo vulneradas, y de ese modo, a toda la
información privada

15 contenida en las cuentas de correo electrónico, los calendarios y los contactos de los usuarios.” Los
cambios del Juzgado harían que

16 la definición de la Vulneración de información de 2014 sea sustancialmente igual en la notificación
corta modificada,

17 la notificación de publicación modificada, y la notificación larga modificada. El Juzgado se refiere
a las Notificaciones

18 modificadas con los cambios del Juzgado como las “Notificaciones aprobadas.”

19 21. El Juzgado resuelve que las Notificaciones aprobadas y el Plan de notificaciones
establecido en el

20 Acuerdo de compensación modificado cumplen con los requisitos del debido proceso y con la
Norma federal de procedimiento

21 civil 23 y proporcionan la mejor notificación posible dadas las circunstancias. Las Notificaciones

22 aprobadas y el Plan de notificaciones están calculados razonablemente para informar a los
Miembros del grupo del acuerdo sobre la
23 naturaleza de este litigio, el alcance del Grupo del acuerdo, los términos del Acuerdo de
compensación
24 modificado, el derecho de los Miembros del grupo del acuerdo a oponerse al Acuerdo de
compensación
25 modificado o excluirse del Grupo del acuerdo y, al hacerlo, excluirse del proceso judicial, y
26 la Audiencia de aprobación definitiva.

27

28

23 excluir a otro Miembro del grupo del acuerdo como grupo, conjunto o categoría que involucre
24 a más de un Miembro del grupo del acuerdo, o como mandatario o representante. Cualquier intento
de exclusión
25 de ese tipo será nulo y la persona que intente llevar adelante esa renuncia será tomada
26 como Miembro del grupo del acuerdo y quedará obligada según el Acuerdo.

27

28

6

1 o en ningún otro proceso para ningún propósito distinto del que resulte necesario para aplicar los
 2 términos del
 3 Acuerdo de compensación modificado que subsistan luego de la extinción; (b) este caso volverá al
 4 estado que existía antes de la firma del Acuerdo de compensación modificado; y (c) las cláusulas y
 5 los borradores del Acuerdo de compensación modificado y los elementos de intercambios,
 6 negociaciones o documentos entre las partes
 7 relacionados con el acuerdo (incluidos los informes presentados para respaldar la aprobación
 8 preliminar o definitiva
 9 del Acuerdo de compensación modificado) no serán (i) admisibles como prueba por ningún
 10 motivo en ninguna Acción y en ningún otro proceso distinto del que resulte necesario para aplicar
 11 los términos del
 12 Acuerdo de compensación modificado que subsistan luego de la extinción, (ii) interpretados como
 13 una aceptación o un reconocimiento
 14 de ninguna de las partes sobre la validez de una Reclamación liberada o la conveniencia de
 15 certificar a un grupo
 16 contra los Demandados, o (iii) interpretados como una aceptación o un reconocimiento de ninguna
 17 de las partes sobre
 18 la verdad o falsedad de los hechos que se afirman en las Acciones o la disponibilidad o falta de
 19 disponibilidad de una
 20 defensa contra las Reclamaciones liberadas.

35. El Juzgado puede dictar una resolución para prorrogar las fechas de cumplimiento
 indicadas en este documento,
 siempre que pruebe la existencia de una causa justificada, sin notificar al Grupo del acuerdo.

RESUMEN DE FECHAS LÍMITE

36. El Acuerdo aprobado de manera preliminar se aplicará según sus términos
 y quedará a la espera de la Audiencia de aprobación definitiva. Las fechas límite que surjan del
 Acuerdo de compensación y de esta
 Resolución incluyen, entre otras: 19

Fecha de notificación:	45 días contados a partir de la presente Resolución de aprobación preliminar
Petición de aprobación definitiva y Petición de pagos por el servicio, los honorarios profesionales de los abogados y las costas:	195 días contados a partir de la presente Resolución de aprobación preliminar
Fechas límite para las renunciaciones y las oposiciones:	230 días contados a partir de la presente Resolución de aprobación preliminar
Periodo de reclamaciones:	365 días contados a partir de la presente Resolución de aprobación preliminar
Audiencia de aprobación definitiva:	2 de abril de 2020 a la 1:30 p.m.

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ASÍ SE ORDENA.

Fecha: 20 de julio de 2019



LUCY H. KOH
Jueza federal de primera instancia de los Estados Unidos

Juzgado federal de primera instancia de los Estados Unidos Distrito del norte de California